

Pérdida de escaño parlamentario

Artículo 15-A. En caso de que un congresista haya sido condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de un delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas y lavado de activos proveniente de estos ilícitos, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República sobre reemplazo por el accesitario.

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Los representantes al Congreso se denominan congresistas o congresistas de la República en documentos oficiales. Tienen las siguientes características:

- Representan a la nación.
- No están sujetos a mandato imperativo.



- **Irrenunciabilidad del cargo**
El cargo de congresista es irrenunciable.



- **Vacancia**
Por muerte, destitución, inhabilitación física o mental permanente, o por inhabilitación superior al período parlamentario.



- **Comisión de delitos comunes**
Pueden ser procesados penalmente por la comisión de delitos comunes presuntamente cometidos durante la vigencia de su mandato.



- **Inviolabilidad de opinión**
No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.



Perdida de escaño parlamentario

En caso de que haya sido condenado mediante sentencia judicial firme por la comisión de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas o lavado de activos, no será reemplazado por el accesorio.

Informe de investigación:

Mecanismos de control para el acceso de candidatos y autoridades de elección popular: “Silla O Curul Vacía” y “Ventanilla única de información”.

(10/03/2015)

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del proceso legislativo

Autor: Robinson Urtecho, Patricia

Año: 2012

Código: 343.333R71M

pp. 113-115